

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando la solicitud de terminación por pago total de la obligación.

Cerrito 05 de diciembre de 2022

DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ

Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO  
SANTANDER.

Cerrito, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra el presente proceso al Despacho, con escrito presentado por la apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, la cual solicita se decrete la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación N°725060370103835 contenida en el pagare N°060376100005172.

Junto con la solicitud aporta memorial en el cual la Dra. AURA CRISTINA VALDIVIESO ZARATE apoderada general del Banco Agrario de Colombia S.A. según escritura Publica número cero novecientos treinta y uno (0931) de fecha primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022), otorgada en la Notaría veintidós del Circulo de Bogotá, le confiere poder especial amplio y suficiente a la doctora DANA YOLANDA AGUILAR DURAN, identificada con C.C. 51.851.333 y tarjeta profesional N°70473 del C.S de la J. para presentar la solicitud de terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación N°725060370103835 contenida en el pagare N°060376100005172, costas y gastos del proceso de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., así como para solicitar la orden de desglose del pagaré en favor del demandado.

Atendiendo a la anterior solicitud, y reunidos los requisitos de que trata el art. 461 del C.G.P., se da por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

Por lo anterior, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER.

RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO** del presente proceso EJECUTIVO, promovido por el apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A. NIT800037800-0, contra los señores **GUSTAVO CONDE SANTOS**, identificado con Cedula de Ciudadanía N°5612565 y **HERNAN CONDE SANTOS**, identificado con Cedula de Ciudadanía N°5613709, por pago total de la obligación N°725060370103835 contenida en el pagare N°060376100005172.

**SEGUNDO: ORDENAR LA CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Líbrense los respectivos oficios.

**TERCERO: ORDENESE** el desglose del título valor de tipo pagaré, en favor de la parte demandada.

**EN FIRME ESTA PROVIDENCIA Y PREVIA DESANOTACIÓN** en los libros respectivos ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO –  
SANTANDER  
El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N°096 publicado en la [página web de la Rama Judicial. Y secretaria del juzgado](#)  
En la fecha: 06 DE DICIEMBRE DE 2022.  
DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ.